



Convocatoria anticipada de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción y dinamización comercial dirigida a los miembros de la Red de Mercados Sedentarios de la Provincia de Girona (XMSG). Anualidad 2024

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para fomentar acciones y proyectos de promoción y dinamización comercial dirigidas a los miembros de la Red de Mercados Sedentarios de la provincia de Girona (XMSG), de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del día 19 de septiembre de 2023 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 190, de 2 de octubre de 2023.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 36.000 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las cuales se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria (anualidad 2024)			Importe
250/4300/4810200	Ayudas a entidades no lucrativas Campaña Red de Mercados PiDEL		12.000,00 €
250/4300/4620300	Ayudas a ayuntamientos Campaña Red de Mercados PiDEL		24.000,00 €
Total			36.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Discrecionalmente, el órgano competente para la concesión puede dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes va del 2 al 26 de enero de 2024 (ambos incluidos).

Las solicitudes se tienen que presentar a través de la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Cada peticionario tiene que presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en el sitio web de la Diputació, en el momento en que sea vigente la convocatoria, y lo ha de acompañar de la documentación que prevén las bases reguladoras. Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad. Habrá que utilizar los sistemas



de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones de acuerdo con el orden de puntuación que se haya obtenido, con un máximo de 4.000 euros por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será del 75 % del presupuesto elegible.

El importe mínimo solicitado en esta convocatoria no podrá ser inferior a 2.000 euros.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las acciones o proyectos realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

6. Criterios de fijación de los importes de las subvenciones

Las solicitudes se tienen que adecuar al objeto de la convocatoria y han de cumplir todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Solo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de analizar la solicitud de la subvención. Las entidades tienen que enviar el formulario normalizado debidamente rellenado y la documentación especificada en el punto «Procedimiento de presentación de las solicitudes».

Las acciones y los proyectos de promoción y dinamización comercial se enmarcan en las líneas de trabajo siguientes:

- a) Profesionalización del mercado
- b) Campañas de dinamización

Los beneficiarios de la subvención tienen que:

- Participar en una campaña conjunta acordada con la Diputació de Girona.
- Asistir, como mínimo, a una reunión de trabajo (de forma presencial o telemática) anual de la XMSG (técnico/paradista) para acordar y coordinar la campaña conjunta y hacer la valoración.

7. Plazo de resolución, notificación y justificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que haya transcurrido el plazo sin que se haya producido una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

7.3. Plazo de justificación

La justificación de la realización de la actuación se puede formalizar desde el fin de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2024.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas cuya estimación tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.